



Resolución Directoral N° 0376 -2023-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 02 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00000063-2023-PNIPA/OMR VI de la Oficina Macro Regional VI sede Arequipa, Informe N° 00000049-2022-PNIPA/TESO de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 00000003-2023-PNIPA/UIA-Imina, el Informe Técnico N° 00000235-2023-PNIPA/UIA emitido por la Unidad de Innovación en Acuicultura, el Memorando N° 00000144-2023-PNIPA/DO y el Informe N° 00000434-2023-PRODUCE-PNIPA/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial), por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA);

Que, la República del Perú y el BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP. El Programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+I, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, a estas podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, con relación específicamente al financiamiento de subproyectos con los recursos asignados al PNIPA, en el Apéndice 2, Sección I, literal B "Subproyectos", se establece entre otros que: *"Para llevar a cabo las Partes 1 y 2 del Proyecto, el Prestatario deberá, a través de PRODUCE: (a) Después de haber seleccionado un Subproyecto de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, poner a disposición del Beneficiario pertinente una parte de los fondos del Préstamo (los Fondos del Subproyecto) de conformidad con un Acuerdo ("Acuerdo de Subproyecto") a celebrarse entre el Prestatario, a través de PRODUCE, y dicho Beneficiario, bajo los términos y condiciones aprobados por el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones. (...)"*



Que, en ese sentido, los numerales 7.1 y 7.2 del Capítulo III del Manual de Operaciones del PNIPA, establecen que las Unidades de Innovación en Pesca y de Acuicultura, tienen la responsabilidad de fomentar el sistema de innovación en el subsector pesca y acuicultura respectivamente; asimismo, entre otras funciones, la organización e implementación del acompañamiento, evaluación y cierre técnico y financiero de los subproyectos, en estrecha coordinación con las unidades desconcentradas (Oficinas Macro Regionales – OMR), a través del establecimiento de métodos, procedimientos e instrumentos de gestión de subproyectos;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 8.2 del Capítulo III del citado Manual de Operaciones, prevé que las Oficinas Macro Regionales - OMR, tienen la responsabilidad, entre otras, de la asistencia técnica y financiera en la evaluación y cierre de los subproyectos, en su ámbito macro regional, en estrecha coordinación con las unidades ejecutivas y administrativas del PNIPA;

Que, como resultado del proceso concursal con la adjudicación de subproyectos, el PNIPA con la Entidad Ejecutora EMPRESA PESQUERA BOQUERON GITANO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , suscribieron el Contrato N° 232-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS-Código de Subproyecto N° PNIPA-ACU-SEREX-PP-000686, para que esta ejecute el Subproyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN LA APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS ACUÍCOLAS (BPA) EN EL PROCESO PRODUCTIVO (ALEVINOS, JUVENILES Y ENGORDE) DE LA TRUCHA EN LA COMUNIDAD VILLA SOCA CHAULLUTA DEL DISTRITO ACORA, PROVINCIA PUNO - PUNO”, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el contrato, estableciendo un plazo de duración del subproyecto de ocho (8) meses, por el monto de S/. 86,765.00;

Que, en el mencionado contrato, en la cláusula sexta, referida a la duración del subproyecto y vigencia del contrato, se establece que: “(...) *El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de suscripción, hasta la emisión de la disposición del cierre de este contrato*”;

Que, en la Cláusula Séptima se establecieron las obligaciones de las partes, entre ellos se establece los puntos 11, 12, 13 y 20 como obligación de la Entidad Ejecutora lo siguiente:

“CLAUSULA SEPTIMA: Obligaciones de las partes

De la ENTIDAD EJECUTORA

(...)

(...)

- 11.- Ejecutar el subproyecto y el manejo de los fondos de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Subproyectos y atendiendo las recomendaciones y disposiciones que emita el PNIPA durante la ejecución del subproyecto.*
 - 12.- Registrar mensualmente en el Sistema Informático del PNIPA, la información técnica y financiera del Subproyecto.*
 - 13.-Presentar los Informes Técnicos Financieros (ITF) sobre la ejecución física y financiera del subproyecto, utilizando los formatos establecidos por el Manual de Subproyectos y de acuerdo con el cronograma de hitos de cada subproyecto, expresados en el Acta de Negociación de Adjudicación.*
 - 20.-Cumplir con la óptima Asumir los aportes de los miembros de la Alianza Estratégica para la ejecución del subproyecto, en caso de incumplimiento del Convenio de Asociación.*
- (...)”*



Que, el numeral 2.2 Actores de los Subproyectos del Capítulo 2 – Subproyectos y Participantes establece que la Entidad Ejecutora *“Es la entidad pública o privada que suscribe el Contrato de Adjudicación de Recursos con el PNIPA. Administra los fondos de cofinanciamiento y garantiza el cumplimiento de las actividades y logros programados. Es el primer e inmediato interlocutor del PNIPA y el primer garante del cumplimiento del Contrato de Adjudicación. (...)”*;

Que, en el numeral 5.2 – Cierre por Interrupción del Capítulo V del Manual de Subproyectos, se detalla el procedimiento de cierre por interrupción establece que *“El cierre por interrupción corresponde aquellos casos, en que, por diversas causales, deberá resolverse el contrato de Adjudicación de Recursos antes de que hay culminado el subproyecto”*.

Que, asimismo, se en el numeral 5.2.1 se establece como principales causas de cierre por interrupción:

- a) Uso de los recursos destinado para fines distintos a los considerados en el Contrato de Adjudicación de Recursos.
- b) Cuando un subproyecto no haya presentado el Plan Operativo (PO) hasta tres meses después del inicio del periodo anual, sin motivo o causa.
- c) Cuando un subproyecto no haya presentado el ITF por más de tres meses después de cumplido el hito, sin expresión de causa.
- d) Cuando un subproyecto incumpla reiterada y flagrantemente las recomendaciones efectuadas en las visitas de seguimiento y los reportes aprobado de los ITF.
- e) Cuando se resuelva el Convenio de Asociación en Participación o el Directorio de la Alianza Estratégica no puede reunirse.
- f) Cuando en una visita de supervisión o seguimiento se determine que es inviable alcanzar razonablemente los objetivos del subproyecto.
- g) Cuando exista incumplimiento prolongado del aporte de la contrapartida por parte de la AE o, en su ausencia de la EE, sin el compromiso de hacer cumplir el aporte durante el periodo crítico en ejecución.
- h) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Adjudicaciones de Recursos.

Que, a través del Informe N° 00000063-2023-PNIPA/OMR VI de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Oficina Macrorregional VI- Arequipa solicita a la Dirección de Operaciones el cierre por interrupción del subproyecto PNIPA-ACU-SEREX-PP-000686, Contrato 232-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS celebrado con la Entidad Ejecutora EMPRESA PESQUERA BOQUERON GITANO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por cuanto concluye que la Entidad Ejecutoria incumplió reiteradamente con la entrega del Estudio de Línea base, Plan Operativo, efectuar las adquisición de Bienes y Servicios, remitir mensualmente los estados bancarios, Ejecutar el subproyecto y el manejo de los fondos de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Subproyectos. Registrar mensualmente en el SAPEL la información técnica y financiera del subproyecto, presentar los ITFs, presentar los informes técnicos de los productos y resultados del subproyecto, asegurar, así como, mantener la adecuada administración y obligaciones previstas en el Convenio de Asociación en Participación, garantizando que los miembros de la Alianza estratégica que han suscrito en el Convenio de Asociación en Participación, cumplan con la óptima ejecución y cierre del subproyecto, en consecuencia han contravenido con lo estipulado en los numerales 11, 12,13 Y 20 de la Cláusula Séptima del citado Contrato 232-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS;



Que, a través de la Unidad de Innovación en Acuicultura con Informe Técnico N° 00000235-2023-PNIPA/UIA de fecha 24 de febrero de 2023, adjunta el Informe Técnico N° 00000003-2023-PNIPA/UIA-Imina el cual hace suyo la citada Unidad, mediante el cual concluye otorgando la conformidad técnica para el cierre por interrupción y recomienda se continúe con el trámite para el cierre por interrupción del subproyecto PNIPA-ACU-SEREX-PP-000686, Contrato N° 232-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS;

Que, con Informe N° 00000049-2023-PNIPA/TESO de fecha 23 de noviembre de 2022, la Unidad de Administración emite el formato de "Conformidad Financiera y Administrativa de Subproyecto N° 1352 el cual determina que existe un saldo por devolver por parte de la Entidad Ejecutora EMPRESA PESQUERA BOQUERON GITANO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para el cierre por interrupción, el cual está suscrito por la Tesorería, Especialista Financiera, el Especialista en Adquisiciones y la Jefa de la Unidad de Administración; asimismo, se precisa que el 22 de diciembre de 2019 la Tesorería procedió a la ejecución de la garantía que mantenía en custodia - Cheque de Gerencia N° 13789636 por el importe de S/ 2,745.00, monto que se depositó en la cuenta ROOC-BIRF N° 00-068-373336 PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA – PNIPA-BIRF, en consecuencia establece que el monto por devolver a PNIPA asciende a **S/ 52,142.00 (Cincuenta y dos mil ciento cuarenta y dos con 00/100 soles)**, que comprende el desembolso del PNIPA por S/ 54,887.00 menos la garantía por la suma de S/ 2,745.00 ejecutada por la Unidad de Administración;

Que, habiendo realizado las áreas técnicas la verificación de la información y la conformidad de cierre del subproyecto, según los informes y memorandos señalados en los párrafos precedentes, emitidos por la respectiva OMR VI sede Arequipa, la Unidad de Innovación en Acuicultura y por la Unidad de Administración, los cuales obran en el respectivo expediente, en ese contexto, contándose con la aprobación de la Dirección de Operaciones mediante Memorando N° 00000144-2023-PNIP/DO, la opinión legal de la Unidad de Asesoría Legal mediante el Informe N° 00000434-2023-PNIPA/UAL, se procede a emitir el presente acto administrativo declarando el cierre del mencionado Subproyecto, y dar por terminada la vigencia del contrato antes señalado, en el marco de la ejecución del PNIPA;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial; Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, el Manual de Subproyectos y el Contrato de Subproyecto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cierre por interrupción del Subproyecto

Declarar el cierre por interrupción del subproyecto con código: PNIPA-ACU-SEREX-PP-000686, denominado: "FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN LA APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS ACUÍCOLAS (BPA) EN EL PROCESO PRODUCTIVO (ALEVINOS, JUVENILES Y ENGORDE) DE LA TRUCHA EN LA COMUNIDAD VILLA SOCA CHAULLUTA DEL DISTRITO ACORA, PROVINCIA PUNO - PUNO"; en mérito al Contrato N° 232-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS celebrado con la Entidad Ejecutora EMPRESA PESQUERA BOQUERON GITANO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se desarrolló en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, en el marco de la ejecución del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.



Artículo 2.- Inversión total del Subproyecto

La inversión total de ejecución del subproyecto, de acuerdo a la liquidación técnica y financiera realizada, asciende a S/. 86,765.00 (Ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo a la distribución detallada en el cuadro siguiente:

Inversión del SP según contrato y ejecución

Concepto	Programado según contrato S/.	Inversión	Gastos Ejecutados S/	Ejecución de Garantía	Saldo no Ejecutado S/
PNIPA	69,412.00	54,887.00	0.00	2,745.00	52,142.00
EE –Monetario	17,353.00		0.00	0.00	0.00
E. Asociada 2	0.00				
Total	86,765.00	54,887.00	0.00	2,745.00	52,142.00

Fuente: Conformidad Financiera y Administrativa de Subproyectos N° 1352-PNIPA-UA/EJERCICIO 2022

Artículo 2.- Registro contable y ejecución de garantía

Encargar a la Unidad de Administración disponga se proceda con el registro contable correspondiente a la liquidación técnica del Subproyecto y las acciones correspondientes a la garantía materia del Contrato N° 232-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

Encargar a la Unidad de Asesoría Legal en coordinación con la Unidad de Administración y la OMR VI-Sede Arequipa, efectuar las acciones pertinentes para solicitar la devolución de los recursos, como consecuencia del cierre por interrupción del Contrato N° 232-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS, dando cuenta a la Dirección de Operaciones.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Dirección de Operaciones notificar la presente resolución a las Unidades, Oficinas Macro Regionales – OMR del Programa, y a la Entidad Ejecutora, mediante correo electrónico o por otro medio que pudiera constar la misma, en la dirección consignada en el contrato; y disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura